

República De Colombia



Departamento Norte de Santander
Juzgado Quinto Civil del Circuito
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
Cúcuta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido por la asistente judicial de este despacho y en razón que mediante auto adiado el catorce (14) de julio del año avante, se ordenó vincular como agente pasivo, a los señores CAMILO MANTILLA MOLINA, ANA MARIA PEREZ MALDONADO, entre otros, quienes fungen como demandados dentro del proceso ejecutivo bajo el Radicado No. 2017-00986, la cual mediante correo electrónico la autoridad judicial encartada comunicó que en el expediente no se encontró dirección física ni electrónica de los mencionados, y los esfuerzos para comunicarse con los abonados telefónicos-informado por el juzgado querellado (**321 368 6652 -313 890 9571**) fueron infructuosos con resultados igualmente inanes, y dado que el plazo para fallar esta acción se encuentra muy próximo, se procederá al emplazamiento.

Por lo anterior este despacho judicial DISPONE:

1° EMPLAZAR a los señores CAMILO MANTILLA MOLINA y ANA MARIA PEREZ MALDONADO, para que en el término de **UN (1) DÍA**, comparezcan a recibir notificación personal del presente proveído donde se le citó como parte vinculada dentro de la acción de tutela instaurada por el señor JESUS EMEL PEÑARANDA SEPULVEDA, quien obra en nombre propio y a través de apoderada judicial doctora ELIZABETH RODRIGUEZ RODRÍGUEZ contra del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA. Para tal efecto, fíjese el respectivo edicto en la página web oficial de la Rama Judicial por el término de **UN (1) DÍA**, para que a través de la dependencia de sistemas proceda de conformidad, remitiendo la constancia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO

Firmado Por:

ACCIÓN DE TUTELA
2021-00196-00

MARTHA BEATRIZ COLLAZOS SALCEDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af9eb3e8c19cc227938442783f1f380abe63a7c715c4302a5f4c623429cf1f04

Documento generado en 21/07/2021 08:53:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>